



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 23 ABR. 2021

Visto: El Expediente N°05568-2020, la solicitud de devolución de penalidad presentado por GREYACK MEDICAL S.A.C., el Informe N° 129-OF.EQ.PyA.N° 073-20-OF.L-HSEB y la Nota Informativa N° 596-2021-OL-EQ.PyA-N° 434-HSEB de la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 062-2020-OAJ-HNSEB de fecha 19.AGOS.2020, la Nota Informativa N° 173-2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 02.DIC.2020 de la oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1199-2020-OEA-HNSEB de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Nota informativa N° 059-2021-OE-HNSEB de la Oficina de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, aprueba el presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala entre otros, que conforme el Decreto legislativo N° 1140, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; señalando que los recursos financieros incorporados mantiene la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; y, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 321-2021/MINSA, autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, considerando las fuentes de financiamiento Recursos Recaudados Directamente y DyT, entre otros como Unidad Ejecutora 020-136 se encuentra el Hospital Sergio Bernales y los Anexos de ingresos y Egresos de Saldo de Balance, precisando en su artículo 3° que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego, instruye a la unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante escrito, presentado por el Proveedor GREYACK MEDICAL S.A.C., seguido en el Expediente N° 05568-2020 de fecha 05.MAY.2020, sin causa justificada la entidad aplico penalidad a la Orden de Compra N° 001764, atendida en el plazo, por lo que solicita la devolución de la penalidad, el monto de S/. 3,135.00 (tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 129-OF.EQ.PyA.N° 073-20-OF.L-HSEB y la Nota Informativa N° 596-2021-OL-EQ.PyA-N° 434-HSEB, por el cual la Oficina de Logística, es de la pertinencia de la devolución de penalidad por el monto de S/ 3,135.00 (Tres Mil ciento treinta y cinco con 00/100 Soles) correspondiente a la penalidad mal aplicada a la Empresa GREYACK MEDICAL SAC, así como acompaña la hoja de Liquidación de Penalidad por Mora - Art. 165° D.S. N° 184-2008-EF de fecha 19.ABR.2021, que no corresponde penalidad;

De mismo modo, la Oficina de Asesoría Jurídica en diversos informes ha señalado que No corresponde la aplicación de la penalidad a la Empresa GREYACK MEDICAL SAC, por consiguiente procede la nulidad de los actos de la penalidad impuesta a la Orden de Compra N° 01764 de fecha 19-12-2018 y corresponde la



devolución en su monto a favor de la indicada Empresa, según el Informe Legal N° 062-2020-OAJ-HNSEB de fecha 19.AGOS.2020 y la Nota Informativa N° 173-2020-J-OAJ-HNSEB de fecha 02.DIC.2020;

Que, con la Nota informativa N°059-2021-OE-HNSEB de fecha 23.MAR.2021, la Jefa de la Oficina de Economía, informa que en atención al Memorando N° 1199-2020-OEA-HNSEB, la Oficina Ejecutiva de Administración autoriza la devolución de penalidad a la Empresa GREYACK MEDICAL S.A.C, que según los documentos sustentados, dicha devolución de penalidad debe ser autorizada a través de una Resolución Directoral para rebajar el Saldo de Balance del Año 2020, Fte. Fto Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 3,135.00 (tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), que corresponde a la penalidad mal aplicada a la Orden de Compra N° 1764 del año 2018 de la indicada empresa y la Oficina de Logística deberá adjuntar la Liquidación de Penalidad en el cual se refleje que no corresponde la penalidad aplicada;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar en el presente Ejercicio Presupuestal, la rebaja del Saldo de Balance del Año 2020, el mismo que se reduce por el importe de S/. 3,135.00 (Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como cumplir con la devolución de la penalidad a la Empresa GREYACK MEDICAL S.A.C, autorizada mediante Memorando N° 1199-2020-OEA-HNSEB por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado con R.M. N° 795-2003-SA/DM, y modificado con R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA, R.M. N° 124-2008-MINSA, que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernales", y con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefe de la Oficina de Economía, Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en el presente Ejercicio Presupuestal, la Rebaja del Saldo de Balance del Año Presupuestal 2020, el mismo que se reduce por el importe de S/. 3,135.00 (Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Economía, de efectuada la Rebaja de Saldo de Balance Año 2020 autorizada en el artículo precedente, de cumplimiento del Memorando N° 1199-2020-OEA-HNSEB de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, que autoriza la devolución a favor de la Empresa GREYACK MEDICAL S.A.C., el importe de S/. 3,135.00 (Tres Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles), por mala aplicación de penalidad en la Orden de compra N° 1764 del año 2018.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

Comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373

JASR/ELCO/ZSM/EMSA/JLZB/

DISTRIBUCION

DG
OAJ
OEA
OE
OC
Archivo

